

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUMA SRIIE.—AÑO XI.

Quito, sábado 10 de Diciembre de 1887.

NUM. 241.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES INTERIOR &.

1. El Señor Cónsul General de la República en España: transcribe la comunicación que ha recibido el 19 de Octubre último del Reverendo Asistente General de las Escuelas Pías de España y Ultramar y Rector del Colegio Calasancio en Sevilla.
2. Decreto de S. E. el Presidente de la República: se manda preparar y anueblar convenientemente los locales que han de servir para el Despacho de la Corte Superior de Justicia de Portoviejo, lo que se instalará el 10 de Enero próximo.
3. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Manabí: acompaña el acta en que consta que se ha organizado en Portoviejo una Junta de Beneficencia que tiene por objeto coleccionar limosnas para auxiliar a los que han quedado en la miseria por el incendio de la ciudad de Jipijapa, y lo más que se ha hecho a este respecto.—Acta.
4. Acuerdos del Concejo Municipal del cantón de Santa Elena.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

5. Circular a los Señores Gobernadores de provincia: se previene que las Juntas Administrativas, acuerden, cada una en su caso, las condiciones bajo las cuales deben dar en arriendo la renta de agüardientes, anunciándolo por carteras y fijando el día de este mes en que se dará principio a la subasta.
6. Idem de idem: con el propósito de dar cumplimiento al precepto legal contenido en el art. 62 de la Ley de Hacienda, reproduce las instrucciones que en años pasados ha dictado el H. Señor Ministro del ramo.
7. Estado del Banco Anglo-Ecuatoriano en el mes de Noviembre.

### CONGRESO CONSTITUYENTE DEL AÑO DE 1830.

8. Actas de los días 27 y 28 de Setiembre, NO OFICIAL.
9. Carta importante del Sr. Dr. Don José Maluquer y Salvador.
10. El Señor León Tzáil.

### INSCRICIÓN.

### Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior &.

Consulado General de la República del Ecuador en España.—Sevilla, 21 de Octubre de 1887.

Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar al H. Señor Ministro que en 19 del corriente recibí una comunicación del Reverendo Asistente General de las Escuelas Pías de España y Ultramar y Rector del Colegio Calasancio en esta ciudad, que por lo que tiene referente a la República, en cuanto hace relación a los progresos, adelantos, civilización cristiana, &c. &c. debe ser de su concepto que suscribe, ser en extremo satisfactorio, para todo el que se predice de buen Ecuatoriano. Por esta consideración y creyendo que U.S. H. verá con agrado la referida comunicación la transcribo literalmente que dice así: "Colegio Calasancio Hispalense de los PP. Escolapios.—Sevilla, 19 de Octubre de 1887.—Ezequiel, Señor D. Francisco Bravo y de León, Cónsul General del Ecuador en España, Decano del Cuerpo Consular en esta Ciudad.—Tengo el honor de poner en su conocimiento haber

recibido la atenta comunicación de V. E., fecha 9 del corriente, en la que se dignó participarme que el Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador en 19 de Diciembre del año 1886 nombró a V. E. Cónsul General de la misma en el Reino de España, que después de haber obtenido de S. M. Católica el Regium Exequatur fijó su residencia en esta Ciudad donde ha merecido el honroso distintivo de Decano del Cuerpo Consular de la misma.—Sumamente grato me es manifestar a V. E. mi satisfacción al dirigirla mis sinceros plácemes por tan elevados cargos que desempeñados con la nobleza y elevación de miras que a V. E. distinguen tenderán a estrechar más y más los lazos entre la Noble y Católica Nación que tan dignamente representa y España que ve, con legítimo orgullo, la marcha progresiva por la senda de la civilización cristiana, única verdadera, a la que formó parte integrante de su dilatado imperio en el Nuevo Mundo, a la vez que sus adelantos notabilísimos en las Ciencias y Artes. Esta manifestación sincera de mis sentimientos me proporciona la ocasión de reiterar a V. E. el ofrecimiento de mis humildes servicios como Asistente General de las Escuelas Pías de España y Ultramar y Rector de este Colegio y las seguridades de mi mayor consideración y respeto.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Francisco Clerck de la Concepción". Hay una rubrica.

Este motivo me proporciona la honra de reiterar a U.S. H. las seguridades de mi alta estima, suscribiéndome por su más obsecuente servidor.

Dios guarde a U.S. H.—El Cónsul General del Ecuador en España. *Francisco Bravo y de León.*

JOSÉ MARÍA Y CAAMAÑO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Para los efectos del Decreto Legislativo sancionado en 6 de Agosto del presente año.

### DECRETA:

Art. 1º El Señor Gobernador de la provincia de Manabí mandará preparar y amueblar convenientemente los locales que han de servir para el Despacho de la Corte Superior de Justicia de Portoviejo.

Art. 2º La expresada Corte se instalará el 10 de Enero próximo.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, a 21 de Noviembre de 1887.—J. M. P. CAAMAÑO.—El Ministro de Justicia, *J. Modesto Espinosa.*

En copia.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez.*

Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, a 24 de Noviembre de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor.—El fonoato acontecimiento que redujo a escombros una gran parte de la importante ciudad de Jipijapa, ha llenado de consternación a todos los habitantes de esta provincia, despertando en ellos los sentimientos de caridad cristiana que

en toda ocasión se han probado ventajosamente en nuestra sociedad.

Al recibirse la funesta noticia del incendio, convocó a las personas más caracterizadas y formó con las mismas concurrentes, una Junta de Beneficencia que tenía por objeto coleccionar limosnas para auxiliar a nuestros desgraciados hermanos de Jipijapa. Como lo esperaba, mi voz fué inmediatamente escuchada y se procedió a suscribir erogaciones voluntarias que llegaron a la cantidad que verá U.S. H. en la demostración que haré en seguida.

De la misma manera, la Junta central de Beneficencia (que así se denomina la que hasta ahora existe) nombró en cada población, Juntas correspondientes que se ocuparán en recoger erogaciones. Más o menos, y siempre con recomendable buena voluntad, se han recogido las cantidades que se expresan en este oficio.

Por ser muchas las comunicaciones que se han dirigido y las que se han recibido, me limito a enviar copia del acta de instalación de la Junta la cual me nombró su Presidente.

Las erogaciones son las siguientes:

Portoviejo .....	\$ 280...
Kiochico .....	65.38
Santa Ana.....	367.74
Calceta.....	80.20
Chone.....	177.35
Bahía.....	110.10
Manta.....	327...
Montecristi.....	175...

Total..... \$ 1.582.77

Además se sabe de una manera particular que el Concejo Municipal de Rocafuerte, ha votado la cantidad de cuatrocientos sueros para el mismo objeto, pero aun no se ha recibido el dinero ni parte alguno oficial.

Me muy consolador, H. Señor Ministro, ver en estas demostraciones de los habitantes tratada la índole caritativa de esta sección de la República, que está en un todo de acuerdo con las demás provincias.

Por mi parte no he descuidado las providencias encaminadas al bien de los habitantes de Jipijapa y para ello pasé personalmente al lugar del siniestro en los momentos en que apenas pasada la catástrofe, los ánimos estaban notablemente abatidos. Di algunas órdenes y entre ellas dispuse la continuación del Colegio Bolívar que se encuentra funcionando.

Dígnese U.S. H. dar cuenta de este oficio a S. E. el Jefe de la República. Dios guarde a U.S. H.—*José Antonio María García.*

En la ciudad de Portoviejo, a 23 de Octubre de 1887, el Sr. Gobernador de la provincia, Don José Antonio María García, mandó convocar a su Despacho a todos los vecinos de esta ciudad, y una vez presentes algunos de ellos, he manifestado que el objeto de la presente reunión era formar una Junta central de Beneficencia, la cual se encargue por sí, y por medio de otras Juntas que al efecto se nombren en todas las poblaciones de esta provincia, de coleccionar fondos que sirvan para auxiliar a nuestros hermanos de Jipijapa, reducidos a la miseria a consecuencia del incendio que tuvo lugar el día 26 del mes corriente.

Acogida esta idea con entusiasmo, se acordó por unanimidad que todas las personas concurrentes formaran parte de

la Junta central de Beneficencia, para lo cual y en señal de asentimiento firmaron esta acta.

Asimismo se nombra de Presidente al Sr. D. José Antonio María García, de Vicepresidente al Sr. D. Joaquín J. Looz, para Tesorero al Sr. Isaac Cevallos y para Secretario D. Antonio Segovia.

Con lo cual se concluyó la presente acta firmándola los Señores concurrentes.—José Antonio María García. Joaquín J. Looz. Melchor Solórzano. Enrique Yépez. P. J. Solórzano. Daniel Sabando. J. A. Manrique. W. P. Fletcher. Miguel T. Mora. Antonio Segovia.

## EL CONCEJO CANTONAL DE

SANTA ELENA

### CONSIDERANDO:

1º Que por lo esiguo de lo asignado para la escuela de instrucción primaria de niños del caserío de Estero de Balza, no se ha proporcionado institutor que la sirva.

2º Que es necesario allanar los obstáculos que se presenten para que se establezca la instrucción primaria puesto que en ese caserío hay más de treinta niños y en los inmediatos de Jumbel y Ayangué, también hay niños que pueden concurrir con facilidad, forma la siguiente:

### ORDENANZA:

Art. 1º Se asignan veinte sueros mensuales para la escuela de instrucción primaria de niños en el caserío de Estero de Balza a la que deberán concurrir los niños de Jumbel y Ayangué, siendo obligación del preceptor recibir y dar lecciones.

Art. 2º La mensualidad se pagará de lo asignado para el mismo objeto en la ordenanza del presupuesto de gastos de 20 de Febrero del presente año puesto que en los meses anteriores no ha sido previsto de institutor.

Art. 3º El institutor para servir dicha escuela, presentará ante el Señor Jefe Político o ante quien él designe el examen de los ramos de enseñanza en conformidad con la ley.

Art. 4º Se asigna para local de la escuela dos sueros mensuales de los mismos fondos.

Art. 5º Queda reformada la citada ordenanza en la parte a que ésta se contrae.

Dada en la sala de sesiones del Concejo, a los cinco días del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente del Concejo, Joaquín Naranjo y Villava.—El Secretario, Manuel Santistevan.

Jefatura Política accidental del cantón, Santa Elena, a 21 de Octubre de 1887.

—Ejecutense.—A. Infante.—El Secretario, Manuel Santistevan.

En copia.—*Manuel Santistevan, Secretario.*

### LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

DE SANTA ELENA,

### CONSIDERANDO:

1º Que la instrucción primaria es la luz que ilumina las tinieblas de la ignorancia y hace apto al hombre para la vida social.



sobre fomento de minas, la que organiza los Concejos Municipales, la que prescribe que los vestuarios de la tropa sean de efectos del país, la que suprime la alcabala presunta, cuarta parte y ocho por ciento sobre la importación, un decreto autorizando al Poder Ejecutivo para hacer en la fuerza armada las reducciones que exijan el estado de las rentas y circunstancias políticas, una ley mejorando la renta de Correos, un decreto asignando sueldos á los empleados de nueva creación, y autorizando al Gobierno para que asigne á los subalternos. Otro de amnistía en favor de los emigrados por opiniones políticas...

se le pague por el servicio público de las rentas municipales, apoyó el Sr. Ramírez y el Sr. Matheu la modificación. "Se enmendaron de los fondos que designe el Ejecutivo por un decreto especial, reduciéndose el número de estos dependientes á los muy precisos". Apoyó el Sr. Landa y se aprobó. Al art. 11 el Sr. Landa propuso que se sustituya despiece de doctrina no usaran de apremios rigurosos, pidiendo se suprima "ni vergonzosos", apoyó el Sr. Veintimilla, y se negó la supresión.

Aprobado íntegramente el proyecto, pidió el Sr. Landa que se le restituya á los curas de sus derechos, supuesto que se les obligaba á pagar todos los servicios á los indios. Apoyó el Sr. Veintimilla, y el Sr. García adjugó otras razones abusivas al intento, y el Sr. Matheu expuso que pagando los indios derechos parroquiales y también la única contribución, venía á ser la clase mas gravada del Estado, pues cuando se les impuso la contribución personal fué, eximiéndoles de estos derechos. Despues de una breve conferencia, se levantó la sesión por ser llegada la hora.

El Presidente del Congreso, José Fernández Salvador.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arzola, Secretario.

Sesión del 28 de Setiembre por la noche.

Se abrió la sesión con el número suficiente de Diputados, y leída la acta de la anterior, se aprobó.

En seguida el Sr. Presidente presentó la alocución que acordó el Congreso dirigirla á los pueblos, manifestando que la Constitución que se había sancionado, era conforme con sus intenciones, y aseguraba de un modo estable las garantías sociales y habiéndose leído período por período, expuso que el Soberano Congreso debía examinarla con detención, para que vice si estaba en todo arreglada á su objeto, y si era una obra digna de su soberanía. El Sr. Vicepresidente, indicó que estaba exactamente redactada, según lo que se había dispuesto, la puso á votación y resultó aprobada, disponiéndose que se imprima y publique.

Pasóse á la orden del día, continuándose la 3.ª discusión del proyecto de ley que reforma los derechos de mancipación pendiente en el artículo primero. El Sr. Veintimilla, autor del proyecto, propuso que al mismo art. de los bienes en las mortuorias que tenga descendientes, se agregase paguen igual derecho cuando los herederos sean ascendientes, gravitando sobre el 3 1/2 del caudal; fué apoyado por otros Sres., y se acordó así. El mismo Sr. modificó el 2.º artículo, proponiendo que en las testamentarias cuyos herederos sean colaterales, se pague el 2 1/2, y al 3.º que el derecho sea el de 5% si los herederos fuesen extraños. Apoyó el Sr. Ramírez con la extensión del 6% en el segundo caso, y se aprobó. El último artículo se negó y quedó suspendido. A su consecuencia fué redactado el proyecto y aprobado, pasándose al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Se anunció un mensaje del Ejecutivo, y se presentó el Sr. Ministro de Estado devolviendo, á nombre de S. E. el Presidente del Estado, las siguientes leyes sancionadas: La orgánica de hacienda, la de elecciones para Diputados, la que prescribe se cobre el derecho de ocho reales por cabeza de ganado que se extraiga, del departamento del Azuay, para el Perú, la que propone se hagan alocuciones á los límites conocidos de los cantones, la que previene se selle el papel con los sellos del Estado, la que prescribe el modo de juzgarse á los conspiradores, la que derogó los reglamentos de policía, la que fija el precio de cuatro reales arroba á la sal que se expone en el departamento de Guayaquil, la que desentana el tabaco, la que autoriza al Ejecutivo para admitir permutas de empleados, la del régimen judicial, la que reforma la ley de mancipación, la que declara que el régimen político de los departamentos continúe conforme á la ley de 11 de Marzo del año 1857.

Despues se acordó que la Constitución del Estado, sólo pueda imprimirse por cuenta y orden del Gobierno, comunicándose al Jefe del Ejecutivo esta resolución por el respectivo conducto. Se le dirigió también un mensaje, para que fuéron nombrados los Sres. García y Barrero, con el objeto de anunciarle que el Congreso, según lo tenía dispuesto por decreto especial, iba á terminar sus sesiones, despues de haber llenado sus principales funciones, sancionando la Constitución y aquellas leyes indispensables para la organización del Estado y mejora de sus rentas. Respondo los Sres. comisionados, y contestaron á nombre de S. E., que le era muy satisfactorio que el Congreso de fin á sus trabajos, habiendo cumplido de una manera tan completa la misión que le encargaron los pueblos, dando al Estado existencia política.

que le encargaron los pueblos, dando al Estado existencia política.

El Sr. Veintimilla expuso que supuesto que el Congreso no había tenido tiempo suficiente para sancionar el proyecto de decreto que prohibía la introducción de libros que atacan el dogma de la Religión cristiana, se relegue á la Legislatura constitucional; lo que fué acordado. También se relegó al Congreso constitucional el decreto aprobado ya sobre mejorar la condición de indígenas, respecto á que no hubo tiempo para pasar al Gobierno los ejemplares de su última redacción, encargándose á la siguiente Legislatura se ocupe de él en sus primeras sesiones, y lo expida con prontitud, por dirigirse á beneficio de una clase tan reconcomendable.

Luego el Sr. Presidente indicó que se ban concluidos los trabajos del Congreso, y era el día destinado á cerrar sus sesiones. Lo declaró así el Cuerpo; y el Sr. Presidente pronunció un discurso alusivo al caso, levantándose á su consecuencia la sesión.

El Presidente del Congreso, José Fernández Salvador.—Pedro Manuel Quiñones, Secretario.—Pedro José de Arzola, Secretario.

NO OFICIAL.

CARTA IMPORTANTE

del Sr. Doctor Don José Maluquer y Salvador, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, ex-Secretario y Vicepresidente de la Sección de derecho civil, mercantil y penal de la Real Academia española, de Jurisprudencia y legislación, ex-Secretario de la Comisión permanente de relaciones científicas de la Real Academia de Jurisprudencia con la América española, individuo de la Sociedad de Legislación comparada de París, & c.

Señor Doctor Don Pablo Herrera.

Muy Señor mío, de mi muy consideración: tengo el gusto de poner en su conocimiento que hace tiempo recibí á la Sociedad de Legislación comparada de París la reseña de las reformas legislativas realizadas por el Ecuador durante los años 1884, 1885 y 1886, para el Anuario correspondiente á este año.

En ella trazo á grandes rasgos la historia de la República ecuatoriana, procurando llamar la atención hacia los progresos realizados durante la presidencia del Doctor Caamaño, especialmente en las vías de comunicación y obras públicas. A este propósito presento también un paralelo entre la estadística de la criminalidad y de la instrucción primaria, que tanto favorece á su patria.

Después extracto su constitución política y expongo el estado de la codificación.

Me ocupé segunda del movimiento legislativo desde la restauración de 1853, y con este motivo doy cuenta de la Ley orgánica del Poder judicial, el Decreto sobre juzgamiento de altos funcionarios, la Ley de elecciones, la Ley de crédito público, la de reemplazo del Ejército y la orgánica militar, correspondientes al año de 1884.

Respecto al de 1885, me ocupé del tratado de paz y amistad celebrado con España y los decretos complementarios de 24 de Noviembre de 1885 y 19 de Enero de 1886, y del Protocolo con la Gran Bretaña, y de la Ley de régimen del Archipiélago de Galápagos, precedida de una noticia histórica de esta colonia y de los incidentes diplomáticos á que ha dado motivo, demostrando los derechos de soberanía del Ecuador en dicho Archipiélago.

Con referencia al año 1886, menciono el establecimiento de un Archivo del Poder legislativo, digno de nuestro aplauso, la Ley de Contribución general, la Ley de timbres y la de prórroga del Banco de Guayaquil, el decreto legislativo referente á la erección de una pirámide de mármol en Tarquí, que recuerde dicho célebre punto geográfico y los decretos ejecutivos relativos al servicio consular con relación á las aduanas.

Término insertando íntegra y anotando la Ley de extranjeros de 28 de Agosto de 1886.

Como U. verá dicho Rapport de una

idea, si bien ligera, más extensa aun que la de muchas naciones europeas y americanas y bastante completa del trabajo de los legisladores del Ecuador; produciendo una impresión favorable á dicho noble país. También comprenderá U. que no he desaprovechado para dicho modesto trabajo el estudio de los dos tomos de colecciones de leyes y Código de Enjuiciamientos civiles que U. se sirvió enviarme.

Por el correo de hoy envío á U. algunos ejemplares, que espero entregará á dicho Ministerio como donativo personal mio de obras para el Archivo del Poder legislativo. Dichas obras son las siguientes: Zapatero y García-Diario de sesiones del Congreso nacional mercantil (Madrid, 1877), Congreso jurídico español de 1885; Votación de las conclusiones (Madrid, 1880), Estatutos para el régimen de los Colegios de Abogados del Reino (Madrid, 1870), Reseña histórica de la Real Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación (Barcelona, 1884) y El Derecho hispano-americano en la bibliografía española (Madrid, 1887).

Aproveche esta nueva oportunidad para reiterarme de U. atento y afectísimo S. S.

J. Maluquer Salvador.

Madrid, Octubre 23 de 1887. Calle de Campomanes, 10.

EL SEÑOR LEON TAXIL.

En la inserción que con el título que antecede se registra en la sección No Oficial del núm. 337 de este Diario, se olvidó el cajista de anunciar que en los siguientes continuará la prenotada inserción; pues creemos necesario que los lectores de esta hoja conozcan la última parte del libro La Francmasonería Descubierta y Explorada por Taxil, ya que están al corriente de la "Organización de la Secta", algunos de cuyos miembros dicen que las masones prescinden de las cuestiones políticas y de las religiosas.

Más, ya que por el olvido que hemos indicado se nos presenta la ocasión, copiaremos, ante todo, de un periódico extranjero, las siguientes líneas relativas al mismo Taxil.

Dicen así:

"PIO IX Y LA CONVERSIÓN DE TAXIL.

"Como saben nuestros lectores León Taxil se convirtió, despues de pertenecer muchos años á la masonería. Ahora publica intrepidamente los secretos de "aquella infame sociedad, aunque ha decretado su muerte. Ignorábamos empero que su conversión pudiera atribuirse al difunto Pontífice Pio IX.

"El verdadero nombre de León Taxil es Gabriel Jogand, hijo de Mario y de Josefa Pages. Tanto el como un hermano Mauricio dieron grandes disgustos á sus excelentes padres. Desolado por la amargura el piadoso D. Mario, fué á detramar su dolor á los pies de "Pio IX, para hallar consuelo. Su súplica, que recomendaba á las oraciones del Padre Santo á sus dos hijos, fué enregada por escrito á Pio IX por un Padre Jesuita, el cual le dijo que tuviera confianza porque el Papa había tomado parte en su dolor. Realmente, Pio IX, despues de leer la súplica, levantó los ojos al cielo, y tomando luego la pluma escribió al margen de la carta estas palabras que han resultado luego una predicción: "Dominus te benedicat, et illuminet filios tuos, ita ut videant et amplectentur veritatem."—Pios. P. IX.—"León Taxil, hablando de este documento, dice:—¿Cuán misteriosos son los "diseños de Dios é impenetrables sus ca-

